



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° AR-0438

En el proceso ejecutivo laboral promovido por PROTECCIÓN S.A., contra PINTURAS TRICOLOR LTDA, agotado el término de traslado concedido en la providencia que antecede, se pone en conocimiento el pronunciamiento a las excepciones por parte de la entidad ejecutante frente a las excepciones propuestas por la curadora de la sociedad ejecutada.

Se fija fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA PÚBLICA en la cual se resolverán las EXCEPCIONES DE MÉRITO PROPUESTAS POR LA EJECUTADA, que se llevará a cabo el día VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE 2022 A LAS 8:30 AM.

Se requiere a los apoderados para que informen a la mayor brevedad posible los correos electrónicos y los números telefónicos (celular) de los apoderados, las partes, los testigos, y si es del caso los peritos, para efectos de la programación de la audiencia virtual. La información será enviada al correo del juzgado j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 145, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, 1 de diciembre de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° AR-0437

En el proceso ejecutivo laboral promovido por PROTECCIÓN S.A., contra OK CONSTRUCCIONES S.A.S., agotado el término de traslado concedido en la providencia que antecede, se pone en conocimiento el pronunciamiento a las excepciones por parte de la entidad ejecutante frente a las excepciones propuestas por la curadora de la sociedad ejecutada.

Se fija fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA PÚBLICA en la cual se resolverán las EXCEPCIONES DE MÉRITO PROPUESTAS POR LA EJECUTADA, que se llevará a cabo el día VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE 2022 A LAS 9:30 AM.

Se requiere a los apoderados para que informen a la mayor brevedad posible los correos electrónicos y los números telefónicos (celular) de los apoderados, las partes, los testigos, y si es del caso los peritos, para efectos de la programación de la audiencia virtual. La información será enviada al correo del juzgado j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 145, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, 01 de diciembre de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. SD-93

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por ALBA MARY RODAS CASTAÑO contra el PAR DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES LIQUIDADO, MODIFICADA por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, sin constas en ambas instancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No.147_ , fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, dic 01 de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: St

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por ROCIO CALDERON ALVAREZ contra COLPENSONES y otros

Costas a cargo de la parte DEMANDANTE

Agencias en derecho, 1ª instancia	\$0
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$0
Recurso de casación.....	\$4.240.000
Gastos.....	\$0
TOTAL.....	\$4.240.000

Medellín, 10 de noviembre de 2021

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral promovido por ROCIO CALDERON ALVAREZ contra COLPENSONES y otros, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 147, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 01 dic_ de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. SD-354

En el proceso ordinario laboral promovido por JORGE AMADO ORTIZ contra PROTECCION y otros, toda vez que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue recurrido por las partes, o ya se encuentra en firme luego de surtir el recurso correspondiente, se ordena el archivo del expediente.

A solicitud del (de la) mandatario(a) judicial de la parte demandante, de conformidad con el artículo 114 del CGP aplicable al procedimiento laboral por disposición expresa del artículo 145 del estatuto procesal laboral, se autoriza expedir COPIAS AUTÉNTICAS del poder, el auto admisorio de la demanda, las sentencias de instancia (audios o videos), los autos que liquidan y aprueban costas y el auto que ordena el archivo, las cuales prestan mérito ejecutivo.

El poder se encuentra vigente en el (la) doctor(a) GABRIEL JAIME RODRIGUEZ ORTIZ, identificado(a) con T.P 132.122 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No147 , fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, dic-01 de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

HACE CONSTAR

Que las copias auténticas del poder, el auto admisorio de la demanda, las sentencias de instancia (audios y/o videos), los autos que liquidan y aprueban costas y el auto que ordena el archivo del expediente, fueron tomadas de los originales que reposan en el expediente con radicado N° 050013105-021-2015-000979-00. Su contenido es veraz y las decisiones allí adoptadas se encuentran debidamente ejecutoriadas.

Se hace constar que a la fecha no se ha iniciado proceso ejecutivo con sustento en la sentencia mencionada.

El poder se encuentra vigente en el (la) doctor(a) GABRIEL JAIME RODRIGUEZ ORTIZ, identificado(a) con T.P 132.122 del C. S. de la J.

Dada en Medellín, a los _____ días de noviembre del año 2021.

**JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA**

Proyectó: SDC



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° AR-439

En el proceso ejecutivo laboral promovido por VICTORIA MILENA GARCÍA LONDOÑO contra COLPENSIONES, toda vez que la ejecutante desistió de las pretensiones de la demanda ejecutiva dentro de la audiencia de excepciones, sin que el despacho condenara en costas a las partes y sin más actuaciones pendientes de trámite dentro del proceso, se ordena el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 145, fijados a las 8:00 a.m. Medellín, 01 de diciembre de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: A.R



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. SD-350

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por JULIO CESAR ECHEVERRY MAYA, contra AURA LUZ ECHEVERRI FERNANDEZ y otros, visto el memorial que antecede, teniendo en cuenta que la parte demandante manifiesta bajo la gravedad de juramento que desconoce la dirección de notificación de los demandados, se autoriza su emplazamiento, de conformidad con lo previsto en el art. 29 del CPTSS modificado por la ley 712 de 2001 art 16.

En consecuencia, de conformidad con el numeral 7 del art. 48 CGP, la designación del Curador Ad Litem “recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”. Curador con quien se adelantará el juicio hasta su terminación en caso de no concurrir el emplazado.

En tal sentido se nombra como apoderado de oficio de MARIO ALEJANDRO ECHEVERRI IBARGUEN, LUZ STELLA ECHEVERRI IBARGUEN, ANGELA MARIA ECHEVERRI IBARGUEN en representación del fallecido LUIS NORBERTO ECHEVERRI MAYA, al señor LEON HERNANDO ECHEVERRI ARBOLEDA y la señora CATALINA ECHEVERRI LOPEZ en calidad de hijos del fallecido LEON DARIO HERNANDO ECHEVERRI, al Dr. JUAN CARLOS BELTRÁN LÓPEZ, portador de la TP 307.442 del CSJ, a quien el Despacho le notificará su nombramiento al correo: beltranabogado2018@gmail.com, y le remitirá el expediente digital.

El Despacho hará la inscripción de los demandados en el Registro Nacional de Emplazados, en cumplimiento a lo ordenado en el art. 10 del Dec. 860 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No147, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, dic 01 de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. SD-357

En el proceso ordinario laboral promovido por YEISON ALZATE QUINTERO contra COLPENSIONES y otro, toda vez que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue recurrido por las partes, o ya se encuentra en firme luego de surtir el recurso correspondiente, se ordena el archivo del expediente.

A solicitud del (de la) mandatario(a) judicial de la parte demandante, de conformidad con el artículo 114 del CGP aplicable al procedimiento laboral por disposición expresa del artículo 145 del estatuto procesal laboral, se autoriza expedir COPIAS AUTÉNTICAS del poder, el auto admisorio de la demanda, las sentencias de instancia (audios o videos), los autos que liquidan y aprueban costas y el auto que ordena el archivo, las cuales prestan mérito ejecutivo.

El poder se encuentra vigente en el (la) doctor(a) FULVIA ERICA MARIN CALLE, identificado(a) con T.P 166.839 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No.14 , fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, dic 01 de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

HACE CONSTAR

Que las copias auténticas del poder, el auto admisorio de la demanda, las sentencias de instancia (audios y/o videos), los autos que liquidan y aprueban costas y el auto que ordena el archivo del expediente, fueron tomadas de los originales que reposan en el expediente con radicado N° 050013105-021-2015-1705-00. Su contenido es veraz y las decisiones allí adoptadas se encuentran debidamente ejecutoriadas.

Se hace constar que a la fecha no se ha iniciado proceso ejecutivo con sustento en la sentencia mencionada.

El poder se encuentra vigente en el (la) doctor(a) FULVIA ERICA MARIN CALLE, identificado(a) con T.P 166.839 del C. S. de la J.

Dada en Medellín, a los _____ días de noviembre del año 2021.

**JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA**

Proyectó: SDC



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° AR-444

En el proceso ejecutivo laboral promovido por URIEL DE JESÚS ÁLVAREZ SIERRA contra INVERSIONES EXPRESO MEDELLÍN SONSON LTDA, en los términos del artículo 443 del C.G.P se corre traslado al ejecutante de las excepciones propuestas por la curadora de la sociedad ejecutada por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas si a bien lo tiene.

Vencido el mismo se convocará a audiencia pública para resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 145, fijados a las 8:00 a.m. Medellín, 01 de diciembre de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. SD-

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por ALBA LUCIA GOMEZ ZULUAGA contra COLPENSIONES y otro, confirmada, por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho fijadas en primera instancia en la suma de \$908.526, a cargo de la parte DEMANDADA PORVENIR SA y COLPENSIONES y en favor del DEMANDANTE, sin constas en segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No 147 fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, DIC-01 de 2021.

SECRETARÍA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por ALBA LUCIA GOMEZ ZULUAGA contra COLPENSIONES y otro

Costas a cargo de la parte DEMANDADA PORVENIR SA
 Agencias en derecho, 1ª instancia \$908.526
 Agencias en derecho, 2ª instancia \$
 Recurso de casación..... \$0
 Gastos..... \$0
TOTAL..... \$908.526

Costas a cargo de la parte DEMANDADA COLPENSIONES
 Agencias en derecho, 1ª instancia \$908.526
 Agencias en derecho, 2ª instancia \$
 Recurso de casación..... \$0
 Gastos..... \$0
TOTAL..... \$908.526

Medellín, 24 de Noviembre de 2021

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
 SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral promovido por ALBA LUCIA GOMEZ ZULUAGA contra COLPENSIONES y otro, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
 JUEZ

<p>JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No.147, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, _01 DIC_ de 2021. SECRETARÍA</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. SD-

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por MONICA MARIA ZAPATA GALVIS contra COLPENSIONES y otro, confirmada, modificada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho fijadas en primera instancia en la suma de \$908.526, a cargo de la parte DEMANDADA PORVENIR SA y en favor del DEMANDANTE, y la suma \$908.526 fijadas en segunda instancia y en favor de la DEMANDANTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No.147 fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, DIC 01 de 2021.

SECRETARÍA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por MONICA MARIA ZAPATA GALVIS contra COLPENSIONES y otro

Costas a cargo de la parte DEMANDADA PORVENIR SA	
Agencias en derecho, 1ª instancia	\$908.526
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$908.526
Recurso de casación.....	\$0
Gastos.....	\$0
TOTAL.....	\$1.817.052

Medellín, 24 de Noviembre de 2021

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral promovido por MONICA MARIA ZAPATA GALVIS contra COLPENSIONES y otro, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No.147, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, DIC 01 de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. SD-

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por DIOGENES RIBON MENDEZ contra ARL POSITIVA y otros, confirmada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, sin constas en ambas instancias. Ordena archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No.____, fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, nov____ de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: St

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por DIOGENES RIBON MENDEZ contra ARL POSITIVA y otros

Costas a cargo de la parte DEMANDANTE

Agencias en derecho, 1ª instancia	\$0
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$0
Recurso de casación.....	\$0
Gastos.....	\$0
TOTAL.....	\$0

Medellín, 17 de noviembre de 2021

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral promovido por DIOGENES RIBON MENDEZ contra ARL POSITIVA y otros, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No., fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, _____ de sept_ de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: ST



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. SD-356

En el proceso ordinario laboral promovido por RIGOBERTO CELIS CIFUENTES contra COLPENSIONES, toda vez que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue recurrido por las partes, o ya se encuentra en firme luego de surtir el recurso correspondiente, se ordena el archivo del expediente.

A solicitud del (de la) mandatario(a) judicial de la parte demandante, de conformidad con el artículo 114 del CGP aplicable al procedimiento laboral por disposición expresa del artículo 145 del estatuto procesal laboral, se autoriza expedir COPIAS AUTÉNTICAS del poder, el auto admisorio de la demanda, las sentencias de instancia (audios o videos), los autos que liquidan y aprueban costas y el auto que ordena el archivo, las cuales prestan mérito ejecutivo.

El poder se encuentra vigente en el (la) doctor(a) GILBERTO ACEVEDO GUTIERREZ, identificado(a) con T.P 113.454 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 147 , fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, dic 01 de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

HACE CONSTAR

Que las copias auténticas del poder, el auto admisorio de la demanda, las sentencias de instancia (audios y/o videos), los autos que liquidan y aprueban costas y el auto que ordena el archivo del expediente, fueron tomadas de los originales que reposan en el expediente con radicado N° 050013105-021-2018-0313-00. Su contenido es veraz y las decisiones allí adoptadas se encuentran debidamente ejecutoriadas.

Se hace constar que a la fecha no se ha iniciado proceso ejecutivo con sustento en la sentencia mencionada.

El poder se encuentra vigente en el (la) doctor(a) GILBERTO ACEVEDO GUTIERREZ, identificado(a) con T.P 113.454 del C. S. de la

Dada en Medellín, a los _____ días de noviembre del año 2021.

**JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA**

Proyectó: SDC



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. SD-358

En el proceso ordinario laboral promovido por JAIME ALBERTO SAA RAMOS contra COLPENSIONES y otro, toda vez que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue recurrido por las partes, o ya se encuentra en firme luego de surtir el recurso correspondiente, se ordena el archivo del expediente.

A solicitud del (de la) mandatario(a) judicial de la parte demandante, de conformidad con el artículo 114 del CGP aplicable al procedimiento laboral por disposición expresa del artículo 145 del estatuto procesal laboral, se autoriza expedir COPIAS AUTÉNTICAS del poder, el auto admisorio de la demanda, las sentencias de instancia (audios o videos), los autos que liquidan y aprueban costas y el auto que ordena el archivo, las cuales prestan mérito ejecutivo.

El poder se encuentra vigente en el (la) doctor(a) ANGELA MARIA BEDOYA SERNA identificado(a) con T.P 171.422 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. , fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, ____ nov de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

HACE CONSTAR

Que las copias auténticas del poder, el auto admisorio de la demanda, las sentencias de instancia (audios y/o videos), los autos que liquidan y aprueban costas y el auto que ordena el archivo del expediente, fueron tomadas de los originales que reposan en el expediente con radicado N° 050013105-021-2017-0824-00. Su contenido es veraz y las decisiones allí adoptadas se encuentran debidamente ejecutoriadas.

Se hace constar que a la fecha no se ha iniciado proceso ejecutivo con sustento en la sentencia mencionada.

El poder se encuentra vigente en el (la) doctor(a) ANGELA MARIA BEDOYA SERNA identificado(a) con T.P 171.422 del C. S. de la J

Dada en Medellín, a los _____ días de noviembre del año 2021.

**JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA**

Proyectó: SDC



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, noviembre diez (10) de dos mil veintiunos (2021)

Auto de Sustanciación N° SD-349

En el proceso de la referencia, advierte el despacho la existencia de un (1) título judicial No. 413230003730237 por valor de \$877.803 consignado por PORVENIR S.A

En consecuencia, estableciéndose que el apoderado cuenta con facultades expresas para recibir conforme al poder obrante a folio 1-2 se ordena la ENTREGA del depósito judicial al (a la) Dr (a) ALVARO MAURICIO VILLEGAS PARRA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

St

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No.147 , fijados a las 8:00 a.m. Medellín, dic01 de 2021

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. SD-

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por BEATRIZ ELENA ZAPATA AVENDAÑO contra COLPENSIONES y otro, confirmada, modificada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho fijadas en primera instancia en la suma de \$908.526, a cargo de la parte DEMANDADA PORVENIR SA y en favor del DEMANDANTE, y la suma de \$908.526 fijadas en segunda instancia a cargo de la demandada PORVENIR SA y en favor de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No147 fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, DIC 01_ de 2021.

SECRETARÍA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por BEATRIZ ELENA ZAPATA AVENDAÑO contra COLPENSIONES y otro

Costas a cargo de la parte DEMANDADA PORVENIR SA	
Agencias en derecho, 1ª instancia	\$908.526
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$908.526
Recurso de casación.....	\$0
Gastos.....	\$0
TOTAL.....	\$1.817.052

Medellín, 24 de Noviembre de 2021

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral promovido por BEATRIZ ELENA ZAPATA AVENDAÑO contra COLPENSIONES y otro, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No.147, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, DIC 01 de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación N° SD-358

En el proceso de la referencia, advierte el despacho la existencia de un (1) título judicial No 413230003661921 por valor de \$1.705.919 consignado por PORVENIR S.A

En consecuencia, estableciéndose que el apoderado cuenta con facultades expresas para recibir conforme al poder obrante a folio 1 se ordena la ENTREGA del depósito judicial al (a la) Dr (a) JAIME ALBERTO SALAZAR BOTERO identificado con c.c. 1.456.776 y con T.P. 66.272 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

St

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS
No. 147, fijados a las 8:00 a.m. Medellín, DIC 01_
de 2021

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. SD-353

En el proceso ordinario laboral promovido por RAUL ANTONIO GAVIRIA RAMIREAZ contra COLPENSIONES y otros, toda vez que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue recurrido por las partes, o ya se encuentra en firme luego de surtir el recurso correspondiente, se ordena el archivo del expediente.

A solicitud del (de la) mandatario(a) judicial de la parte demandante, de conformidad con el artículo 114 del CGP aplicable al procedimiento laboral por disposición expresa del artículo 145 del estatuto procesal laboral, se autoriza expedir COPIAS AUTÉNTICAS del poder, el auto admisorio de la demanda, las sentencias de instancia (audios o videos), los autos que liquidan y aprueban costas y el auto que ordena el archivo, las cuales prestan mérito ejecutivo.

El poder se encuentra vigente en el (la) doctor(a) PAULA ANDREA ARIAS CAÑAS, identificado(a) con T.P 147.316 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No.147 , fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, DIC 01 de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

HACE CONSTAR

Que las copias auténticas del poder, el auto admisorio de la demanda, las sentencias de instancia (audios y/o videos), los autos que liquidan y aprueban costas y el auto que ordena el archivo del expediente, fueron tomadas de los originales que reposan en el expediente con radicado N° 050013105-021-2018-00205-00. Su contenido es veraz y las decisiones allí adoptadas se encuentran debidamente ejecutoriadas.

Se hace constar que a la fecha no se ha iniciado proceso ejecutivo con sustento en la sentencia mencionada.

El poder se encuentra vigente en el (la) doctor(a) PAULA ANDREA ARIAS CAÑAS, identificado(a) con T.P 147.316 del C. S. de la J.

Dada en Medellín, a los _____ días de noviembre del año 2021.

**JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA**

Proyectó: SDC



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. SD-355

En el proceso ordinario laboral promovido por OMAIRA MARIN HOYOS contra COLPENSIONES, toda vez que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue recurrido por las partes, o ya se encuentra en firme luego de surtir el recurso correspondiente, se ordena el archivo del expediente.

A solicitud del (de la) mandatario(a) judicial de la parte demandante, de conformidad con el artículo 114 del CGP aplicable al procedimiento laboral por disposición expresa del artículo 145 del estatuto procesal laboral, se autoriza expedir COPIAS AUTÉNTICAS del poder, el auto admisorio de la demanda, las sentencias de instancia (audios o videos), los autos que liquidan y aprueban costas y el auto que ordena el archivo, las cuales prestan mérito ejecutivo.

El poder se encuentra vigente en el (la) doctor(a) DORA LUZ DUQUE ARANGO, identificado(a) con T.P 148.348 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No.147 fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, DIC 01 de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

HACE CONSTAR

Que las copias auténticas del poder, el auto admisorio de la demanda, las sentencias de instancia (audios y/o videos), los autos que liquidan y aprueban costas y el auto que ordena el archivo del expediente, fueron tomadas de los originales que reposan en el expediente con radicado N° 050013105-021-2018-0313-00. Su contenido es veraz y las decisiones allí adoptadas se encuentran debidamente ejecutoriadas.

Se hace constar que a la fecha no se ha iniciado proceso ejecutivo con sustento en la sentencia mencionada.

El poder se encuentra vigente en el (la) doctor(a) DORA LUZ DUQUE ARANGO, identificado(a) con T.P 148.348 del C. S. de la J.

Dada en Medellín, a los _____ días de noviembre del año 2021.

**JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA**

Proyectó: SDC



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No.

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por UNE EPM TELECOMUNICACIONES SA contra SINDICATO DE TRABAJADORES DE TIGO-UNE, EPM, y AFINES-SINTREUA, REVOCADA por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho fijadas en primera instancia en la suma de \$908.526, a cargo de la parte DEMANDANTE y en favor de la DEMANDADA; y la suma de \$908.526 fijadas en en segunda instancia a cargo de la parte DEMANDANTE y en favor de la DEMANDADA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 147____, fijados a las 8:00 a.m.
DIC 01- Medellín, _ de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: St

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por UNE EPM TELECOMUNICACIONES SA contra SINDICADO DE TRABAJADORES DE TIGO-UNE, EPM, y AFINES-SINTREUA

Costas a cargo de la parte DEMANDANTE

Agencias en derecho, 1ª instancia	\$908.526
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$908.526
Recurso de casación.....	\$0
Gastos.....	\$0
TOTAL.....	\$1.817.052

Medellín, 19 de NOVIEMBRE de 2021

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Noviembre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral promovido UNE EPM TELECOMUNICACIONES SA contra SINDICADO DE TRABAJADORES DE TIGO-UNE, EPM, y AFINES-SINTREUA, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. _147_, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, DIC 01_ de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. SD-

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por MILCIADES MORALES PESCADOR contra TELMEX COLOMBIA SA, revocada, por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho fijadas en primera instancia en la suma de \$908.526, a cargo de la parte DEMANDANTE y en favor de la DEMANDADA, y la suma de \$454.263 a cargo del DEMANDANTE y en favor de la DEMANDADA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No._147_ fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, DIC 01_ de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: St

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por MILCIADES MORALES PESCADOR contra TELMEX COLOMBIA SA

Costas a cargo de la parte DEMANDANTE

Agencias en derecho, 1ª instancia	\$908.526
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$454.263
Recurso de casación.....	\$0
Gastos.....	\$0
TOTAL.....	\$1.362.789

Medellín, 24 de Noviembre de 2021

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral promovido por MILCIADES MORALES PESCADOR contra TELMEX COLOMBIA SA, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 147_, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, DIC 01 de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. SD-351

En el proceso ordinario laboral promovido por MARTHA LUCIA ZULUAGA USME contra COLPENSIONES y otros, toda vez que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue recurrido por las partes, o ya se encuentra en firme luego de surtir el recurso correspondiente, se ordena el archivo del expediente.

A solicitud del (de la) mandatario(a) judicial de la parte demandante, de conformidad con el artículo 114 del CGP aplicable al procedimiento laboral por disposición expresa del artículo 145 del estatuto procesal laboral, se autoriza expedir COPIAS AUTÉNTICAS del poder, el auto admisorio de la demanda, las sentencias de instancia (audios o videos), los autos que liquidan y aprueban costas y el auto que ordena el archivo, las cuales prestan mérito ejecutivo.

El poder se encuentra vigente en el (la) doctor(a) JAIME HUMBERTO SALAZAR BOTERO, identificado(a) con T.P. 66.272 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No.147 , fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, DIC 01 de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

HACE CONSTAR

Que las copias auténticas del poder, el auto admisorio de la demanda, las sentencias de instancia (audios y/o videos), los autos que liquidan y aprueban costas y el auto que ordena el archivo del expediente, fueron tomadas de los originales que reposan en el expediente con radicado N° 050013105-021-2018-00453-00. Su contenido es veraz y las decisiones allí adoptadas se encuentran debidamente ejecutoriadas.

Se hace constar que a la fecha no se ha iniciado proceso ejecutivo con sustento en la sentencia mencionada.

El poder se encuentra vigente en el (la) doctor(a) JAIME HUMBERTO SALAZAR BOTERO, identificado(a) con T.P. 66.272 del C. S. de la J.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado y en cumplimiento a la orden dada en el auto N° _____ del ____ de _____ de 2021.

Dada en Medellín, a los ____ días de _____ del año 2021.

**JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. SD-348

En el proceso ordinario laboral promovido por JORGE OMAR CORREA CALDERON contra COLPENSIONES y otros, toda vez que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue recurrido por las partes, o ya se encuentra en firme luego de surtir el recurso correspondiente, se ordena el archivo del expediente.

A solicitud del (de la) mandatario(a) judicial de la parte demandante, de conformidad con el artículo 114 del CGP aplicable al procedimiento laboral por disposición expresa del artículo 145 del estatuto procesal laboral, se autoriza expedir COPIAS AUTÉNTICAS del poder, el auto admisorio de la demanda, las sentencias de instancia (audios o videos), los autos que liquidan y aprueban costas y el auto que ordena el archivo, las cuales prestan mérito ejecutivo.

El poder se encuentra vigente en el (la) doctor(a) LUIS HORACIO VASQUEZ FLOREZ, identificado(a) con T.P. 114.339 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No.147, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, _DIC 01 de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

HACE CONSTAR

Que las copias auténticas del poder, el auto admisorio de la demanda, las sentencias de instancia (audios y/o videos), los autos que liquidan y aprueban costas y el auto que ordena el archivo del expediente, fueron tomadas de los originales que reposan en el expediente con radicado N° 050013105-021-2018-00466-00. Su contenido es veraz y las decisiones allí adoptadas se encuentran debidamente ejecutoriadas.

Se hace constar que a la fecha no se ha iniciado proceso ejecutivo con sustento en la sentencia mencionada.

El poder se encuentra vigente en el (la) doctor(a) LUIS HORACIO VASQUEZ FLOREZ, identificado(a) con T.P. 114.339 del C. S. de la J

Esta constancia se expide a solicitud del interesado y en cumplimiento a la orden dada en el auto N° _____ del ____ de _____ de 2021.

Dada en Medellín, a los ____ días de _____ del año 2021.

**JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. SD-92

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por ROCIO CALDERON ALVAREZ contra COLPENSONES y otros, confirmada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho fijadas en primera instancia en la suma de \$0, y la suma de \$877.803 fijadas en segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No._147, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, DIC 01 de 2021.

SECRETARÍA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por ROCIO CALDERON ALVAREZ contra COLPENSONES y otros

Costas a cargo de la parte DEMANDADA

Agencias en derecho, 1ª instancia	\$0
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$877.803
Recurso de casación.....	\$0
Gastos.....	\$0
TOTAL.....	\$877.803

Medellín, 10 de noviembre de 2021

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral promovido por ROCIO CALDERON ALVAREZ contra COLPENSONES y otros, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No 147., fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, DIC 01 de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. SD-

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por EFRAIN DE JESUS BOLIVAR TORRES contra ALVARO ANTONIO OROZCO RUIZ, teniendo en cuenta el acuerdo transaccional aprobado por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, se ordena cumplir lo resuelto por el superior. Ordena archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No.147 fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, DIC 01_ de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: St



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, noviembre treinta (30) de dos mil veintiunos (2021)

Auto de Sustanciación N° SD-356

En el proceso de la referencia, advierte el despacho la existencia de un (1) título judicial No. 413230003760797 por valor de \$1.786.328 consignado por PROTECCION S.A

En consecuencia, estableciéndose que el apoderado cuenta con facultades expresas para recibir conforme al poder obrante a folio 1-2 se ordena la ENTREGA del depósito judicial al (a la) Dr (a) OSCAR DARAIO RIOS OSPINA con T.P. 115.384.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

St

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No.147 , fijados a las 8:00 a.m. Medellín, dic01 de 2021

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° AR-0441

En el proceso ejecutivo laboral promovido por BENITO ISAAC PATIÑO ORREGO contra COLPENSIONES, habiéndose pronunciado el ejecutante dentro del término concedido en auto N° 2389 del 28 de noviembre de 2019, respecto de la resolución SUB 285268 del 16 de octubre de 2019, en la que Colpensiones indica haber dado cumplimiento a la pretensión del presente ejecutivo, y agotado el término de traslado concedido en la providencia que antecede y en atención a la imposibilidad de realización de la diligencia, debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por el COVID-19, se fija fecha para la realización de la AUDIENCIA PÚBLICA en la cual se resolverán las EXCEPCIONES DE MÉRITO PROPUESTAS POR LA EJECUTADA, para el día VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE 2022 A LAS 10:30 AM.

Se requiere a los apoderados para que informen a la mayor brevedad posible los correos electrónicos y los números telefónicos (celular) de los apoderados, las partes, los testigos, y si es del caso los peritos, para efectos de la programación de la audiencia virtual. La información será enviada al correo del juzgado j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 145, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, 01 de diciembre de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° AR-0442

En el proceso ejecutivo laboral promovido por LUIS CARLOS AGUIRRE MEJÍA, contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP, agotado el término de traslado concedido en la providencia que antecede y en atención a la imposibilidad de realizar diligencias debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por el COVID-19, se fija fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA PÚBLICA en la cual se resolverán las EXCEPCIONES DE MÉRITO PROPUESTAS POR LA EJECUTADA, que se llevará a cabo el día CUATRO (4) DE MARZO DE 2022 A LAS 8:30 AM.

Se requiere a los apoderados para que informen a la mayor brevedad posible los correos electrónicos y los números telefónicos (celular) de los apoderados, las partes, los testigos, y si es del caso los peritos, para efectos de la programación de la audiencia virtual. La información será enviada al correo del juzgado j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 145, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, 01 de diciembre de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. SD-

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por JOSE ISAAC PINEDA RICO contra COLPENSIONES y otro, confirmada, modificada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho fijadas en primera instancia en la suma de \$908.526, a cargo de la parte DEMANDADA PROTECCION SA y en favor del DEMANDANTE, y la suma \$454.263 fijadas en segunda instancia y en favor de la DEMANDANTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No 147_ fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, _DIC 01 de 2021.

SECRETARÍA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por JOSE ISAAC PINEDA RICO contra COLPENSIONES y otro

Costas a cargo de la parte DEMANDADA PROTECCION SA	
Agencias en derecho, 1ª instancia	\$908.526
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$454.263
Recurso de casación.....	\$0
Gastos.....	\$0
TOTAL.....	\$1.362.789

Medellín, 24 de Noviembre de 2021

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral promovido por JOSE ISAAC PINEDA RICO contra COLPENSIONES y otro, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No._147 fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, DIC 01 de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: ST



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° AR-0440

En el proceso ejecutivo laboral promovido por GLORIA CECILIA ACOSTA CARVAJAL contra COLPENSIONES, agotado el término de traslado concedido en la providencia que antecede y en atención a la imposibilidad de realizar diligencia programada, debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por el COVID-19, se reprograma la fecha de realización de la AUDIENCIA PÚBLICA en la cual se resolverán las EXCEPCIONES DE MÉRITO PROPUESTAS POR LA EJECUTADA, para el día CUATRO (4) DE MARZO DE 2022 A LAS 9:30 AM.

Se requiere a los apoderados para que informen a la mayor brevedad posible los correos electrónicos y los números telefónicos (celular) de los apoderados, las partes, los testigos, y si es del caso los peritos, para efectos de la programación de la audiencia virtual. La información será enviada al correo del juzgado j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 145, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, 01 de diciembre de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° AR-0441

En el proceso ejecutivo laboral promovido por BERTHA ELENA BETANCUR AGUDELO contra COLPENSIONES, se requiere a la parte ejecutante para que se pronuncie sobre la resolución SUB 248668 del 11 de septiembre de 2019, en la que Colpensiones indica haber dado cumplimiento a la pretensión del presente ejecutivo, puesta en conocimiento de la ejecutante a través de auto de sustanciación N° 2355 del 24 de octubre de 2019.

Por otra parte, agotado el término de traslado concedido en la providencia que antecede y en atención a la imposibilidad de realización de la diligencia, debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por el COVID-19, se fija fecha para la realización de la AUDIENCIA PÚBLICA en la cual se resolverán las EXCEPCIONES DE MÉRITO PROPUESTAS POR LA EJECUTADA, para el día CUATRO (4) DE FEBRERO DE 2022 A LAS 10:30 AM.

Se requiere a los apoderados para que informen a la mayor brevedad posible los correos electrónicos y los números telefónicos (celular) de los apoderados, las partes, los testigos, y si es del caso los peritos, para efectos de la programación de la audiencia virtual. La información será enviada al correo del juzgado j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 145, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, 01 de dicimbre de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, cinco de noviembre (05) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN N°ST-346

En el proceso ordinario laboral promovido por MIRIAM ROSARIO VILLA TABORDA contra COLPENSIONES, teniendo en cuenta la solicitud realizada al correo electrónico del Despacho por el apoderado de la demandante por medio del cual solicita el aplazamiento de la audiencia toda vez que el doctor JOSE WILLIAM VARGAS ARENA tiene programadas varias audiencias para ese mismo día, se accede a lo solicitado.

Consecuente con lo anterior se fija fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DCRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO para el día VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2022 A LAS 11:00 AM

A las partes se les informa que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio. En caso de inasistencia, se aplicarán las sanciones procesales establecidas en el artículo 77 del CPTSS. De igual manera se les indica que deben aportar los correos electrónicos y números telefónicos al correo del Despacho (j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) o al número celular del oficial mayor 3012482824 para efectos de enviar el respectivo enlace.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 147, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, _DIC 01_ de 2021.

SECRETARIA

St
Tema: 1ª y fallo pensión invalidez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. SD-

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por CLEMENTINA BUITRAGO ARBOLEDA contra COLPENSONES, confirmada, modificada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho fijadas en primera instancia en la suma de \$0, y la suma de \$0.

Toda vez que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue recurrido por las partes, o ya se encuentra en firme luego de surtir el recurso correspondiente, se ordena el archivo del expediente.

A solicitud del (de la) mandatario(a) judicial de la parte demandante, de conformidad con el artículo 114 del CGP aplicable al procedimiento laboral por disposición expresa del artículo 145 del estatuto procesal laboral, se autoriza expedir COPIAS AUTÉNTICAS del poder, el auto admisorio de la demanda, las sentencias de instancia (audios o videos), los autos que liquidan y aprueban costas y el auto que ordena el archivo, las cuales prestan mérito ejecutivo.

El poder se encuentra vigente en el (la) doctor(a) JORGE ORLANDO ALCALA QUIJANO, identificado(a) con T.P. 144.439 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No.147_ fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, DIC 01 de 2021.

SECRETARÍA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido CLEMENTINA BUITRAGO ARBOLEDA contra COLPENSONES

Sin costas	
Agencias en derecho, 1ª instancia	\$0
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$0
Recurso de casación.....	\$0
Gastos.....	\$0
TOTAL.....	\$0

Medellín, 24 de Noviembre de 2021

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral promovido por CLEMENTINA BUITRAGO ARBOLEDA contra COLPENSONES, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No.147, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, DIC 01 de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintinueve (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO N° -----

Por cumplir los requisitos del art. 31 del CPTSS, modificado por el art. 18 de la Ley 712 de 2001, se ADMITE la CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA presentada a través de mandatario(a) judicial por COLPENSIONES, COLFONDOS SA, dentro del proceso ordinario laboral promovido por LILIANA MARIA JARAMILLO CADAVID.

Se fija fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO para el día PRIMERO (1) DE MARZO DE 2022 A LAS 10:00 AM.

A las partes se les informa que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio. En caso de inasistencia, se aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 77 del CPTSS.

En los términos del poder conferido, se reconoce personería suficiente al (a la) Dr.(a) JUAN PABLO SANCHEZ CASTRO, portador(a) de la T.P. 199.062 del C. S. de la J., para representar a la demandada COLPENSIONES y al doctor JUAN CARLOS GOMEZ MARTIN con T.P. 319.323 para presentar a COLFONDOS SA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 147, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, _DIC 01 de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, cinco de noviembre (05) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN N° ST-345

En el proceso ordinario laboral promovido por FELIPE ALEJANDRO JURADO CARDONA contra la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ y otros, teniendo en cuenta que ya se encuentra vinculados la totalidad de las partes, se ordena continuar con el trámite del proceso

Consecuente con lo anterior se fija fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DCRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO para el día ONCE (11) DE MARZO DE 2022 A LAS 9:00 AM.

A las partes se les informa que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio. En caso de inasistencia, se aplicarán las sanciones procesales establecidas en el artículo 77 del CPTSS. De igual manera se les indica que deben aportar los correos electrónicos y números telefónicos al correo del Despacho (j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) o al número celular del oficial mayor 3012482824 para efectos de enviar el respectivo link

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 07, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, _____ de 2021.

SECRETARIA

Proyectó: St
Tema: 1ª y fallo pensión invalidez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, **veinticuatro (24) de noviembre** de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO N°

Por cumplir los requisitos del art. 31 del CPTSS, modificado por el art. 18 de la Ley 712 de 2001, se ADMITE la CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA presentada a través de mandatario(a) judicial por SCALA INGENIEROS S.A.S, dentro del proceso ordinario laboral promovido por RAMÓN ANTONIO GUTIÉRREZ VARÓN.

Se fija fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO el día VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE 2022 A LAS 8:30 AM.

A las partes se les informa que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio. En caso de inasistencia, se aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 77 del CPTSS.

En los términos del poder conferido, se reconoce personería suficiente al (a la) Dr.(a) JUAN FERNANDO SERNA MAYA, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con la tarjeta profesional No 81.732 del CS de la J para representar a la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. _147, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, _DIC 01_ de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: **ST**

Tema: **Relación Laboral**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN N° ST 348

Por cumplir los requisitos legales del art. 31 del CPTSS, mod. Art. 18 L. 712 de 2001, se ADMITE la CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA presentada a través de mandatario judicial por COLPENSIONES y otros.

Se fija fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO, el día 01 de junio de 2022 a las 9:30am..

A las partes se les informa que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio. En caso de inasistencia, se aplicarán las sanciones procesales establecidas en el artículo 77 del CPTSS. Igualmente se les informa que queden de enviar con antelación el correo de las partes al correo del Despacho (j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) o al número celular 3012482824.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, _____ de 2021.

SECRETARIA

st



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO N°

Por cumplir los requisitos del art. 31 del CPTSS, modificado por el art. 18 de la Ley 712 de 2001, se ADMITE la CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA presentada a través de mandatario(a) judicial por CONSULTORES ASOCIADOS EN SEGURIDAD SOCIAL SAS, dentro del proceso ordinario laboral promovido por JENNIFER CUELLO CASTRO.

Se fija fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO el día CINCO (5) DE JULIO DE 2022 A LAS 9:00 AM.

A las partes se les informa que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio. En caso de inasistencia, se aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 77 del CPTSS.

En los términos del poder conferido, se reconoce personería suficiente al (a la) Dr.(a) MAICOL ANDRES RUBIO ROJAS, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con la tarjeta profesional No 193.289 del CS de la J para representar a la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. _147, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, _DIC 01_ de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° AR-445

En el proceso ordinario laboral promovido por **ÁNGEL LIBARDO VILLA MORALES** contra **JAIRO LÓPEZ GUERRÓN**, por cumplir los requisitos legales del art. 31 del CPTSS, mod. Art. 18 L. 712 de 2001, se admite la contestación de la demanda presentada a través de mandatarios judiciales por el demandado.

Se fija fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** el día **TREINTA (30) DE JUNIO DE 2022 A LAS 8:30 AM.**

A las partes se les informa que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio. En caso de inasistencia, se aplicarán las sanciones procesales establecidas en el artículo 77 del CPTSS.

En los términos del poder conferido, se les reconoce personería suficiente al **Dr. DUARTE MENA QUINTERO**, con T.P. No. 141.582 del CSJ en calidad de apoderado judicial de **JAIRO LÓPEZ GUERRÓN**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 145, fijados a las 8:00 a.m. Medellín, 001de diciembre de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° AR-443

En el proceso ordinario laboral promovido por GLORIA HELEN BERRÍO MEJÍA contra PORVENIR S.A., cuya pretensión es el reconocimiento y pago de la pensión de sobreviviente con ocasión del fallecimiento de su cónyuge, el señor TOMÁS DAVID GIRALDO CASTILLO, advierte el despacho que el fondo privado propuso como excepción previa en su contestación la falta de integración de litisconsorte necesario – interviniente excluyente, a los jóvenes JONATHAN ALEXIS GIRALDO BERRIO y ESTEFANÍA GIRALDO BERRIO, en calidad de hijos del afiliado fallecido, de conformidad con los artículos 61 y siguientes del CGP, aplicable por analogía al proceso ordinario laboral en virtud del art. 145 de CPTSS.

Teniendo en cuenta los hechos y pretensiones de la demanda, y lo expuesto por el fondo privado en su contestación, se ordena la integración al proceso de de los jóvenes JONATHAN ALEXIS GIRALDO BERRIO y ESTEFANÍA GIRALDO BERRIO, en calidad de litisconsorcios necesarios por pasiva, por ser beneficiarios del causante, a quienes se les reconoció la devolución de saldos en un 50% para cada uno, de la cuenta de ahorro individual de su padre afiliado al fondo privado. Sin embargo, como en este proceso lo pretendido es el reconocimiento de una pensión de sobreviviente, y los jóvenes vinculados, también podrían ostentar la calidad de beneficiarios de la prestación de sobreviviente, existe una doble calidad de los mismos respecto de su vinculación, y en ese caso, formularían si a bien lo tienen una demanda de intervinientes, hasta antes de la celebración de la audiencia inicial.

El escrito de demanda junto con sus anexos deberá ser enviado por medios electrónicos al correo electrónico del juzgado j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, incluyendo como archivo(s) adjunto(s) todas las pruebas que pretenda hacer valer en el proceso.

Se requiere a la parte demandante para que aporte al expediente las direcciones de correo electrónico y números telefónicos (celulares) de los intervinientes, para agotar la respectiva notificación electrónica de la demanda y los anexos a los intervinientes, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: Vincular al proceso los jóvenes JONATHAN ALEXIS GIRALDO BERRIO y ESTEFANÍA GIRALDO BERRIO para que contesten la demanda en calidad de litisconsortes necesarios por pasiva, concediéndoles un plazo de diez (10) días hábiles para contestar la demanda, que se contarán luego de transcurridos dos (2) días luego de la recepción del correo electrónico de notificación.

SEGUNDO: Requerir a la demandante para que aporte los datos de notificación de los intervinientes.

TERCERO: Notificar la demanda y los anexos a los vinculados por vía electrónica, la cual se hará a través de la secretaría del despacho, otorgando un término para contestar la demanda

CUARTO: Conceder un término para formular demanda de interviniente frente a demandante y el fondo privado demandado, en caso de que lo consideren necesario, hasta la audiencia inicial, de conformidad con el artículo 63 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 145, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, 01 de diciembre de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. SD-337

Por cumplir los requisitos formales exigidos en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social (CPTSS), el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda ordinaria laboral interpuesta por ADIELA AMPARO DUQUE PEREZ, identificado (a) con C.C. 32.528.193, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA, o quien haga sus veces.

SEGUNDO: Notificar el auto admisorio a los (las) demandados(as), concediéndoles un término perentorio e improrrogable para contestar la demanda de diez (10) días hábiles contados a partir del tercer (3er) día hábil luego de recibir el correo electrónico de notificación de este auto, (Dec. 806 del 4 de junio de 2020, art. 8, inc. 3)

El envío de este auto admisorio como mensaje de datos a la(s) demandada(s) presupone la recepción previa, también como mensaje de datos, del escrito de demanda y sus anexos, remitidos por la parte demandante, en caso contrario, el correo electrónico en el que se envía este auto incluirá estos documentos.

TERCERO: La(s) DEMANDADA(S) deberá(n) allegar todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder, relacionadas con el objeto del litigio, (CPTSS, art. 31, par. 1, nums. 2 y 3).

CUARTO: Enterar a la PROCURADORA JUDICIAL EN LO LABORAL acerca de la existencia de este proceso (art. 56, Decreto 2651 de 1991 y ordinal 7º del art. 277 de la Constitución Política) y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, de conformidad con lo establecido en el par. 6º del art. 612 de la Ley 1564 de 2012, teniendo en cuenta la naturaleza pública de la entidad demandada.

QUINTO: Reconocer personería al (a la) Dr.(a) LUCIA IMELDA GIL GALLO, portador(a) de la T.P. 133.088 del C. S. de la J., para representar a la parte DEMANDANTE en los términos del poder conferido.

SEXTO: Este proceso se rituará por las normas del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007, con el trámite correspondiente al proceso de primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. _147_, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, DIC 01 de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: ST